



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE 2017

()

“Por medio del cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales, se deroga el Decreto Distrital 689 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los numerales 3° y 4° del artículo 38, en concordancia con el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 127 del Acuerdo 645 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. (...)”*.

Que el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., señala que: *“El Alcalde Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.”*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el marco de los principios de la función administrativa, al referirse al principio de efectividad, establece en el artículo 7° que: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 23 ibídem: *“Las secretarías de despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que, bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales, se deroga el Decreto Distrital 689 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución.”

Que el ordenamiento precitado dispone como una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación en el literal j) del artículo 73, la de: *"coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Capital."*

Que el Decreto 16 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, en los literales a), g) y l) del artículo 2 establece como funciones de la Secretaria Distrital de Planeación: *“a) Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.”; “ g) Liderar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región”; “l) Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las poblaciones que han sido discriminadas en razón de su edad, etnia, géneros, sexo, orientación sexual y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representen a dichas poblaciones en el Distrito Capital.”*

Que mediante el Decreto Distrital 689 de 2011, se adoptó la *"Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales"*, como una herramienta para el desarrollo de las fases que componen el Ciclo de Política Pública, la cual en virtud de las falencias identificadas en su aplicación por parte de la entidades Distritales, las recomendaciones de organismos internacionales como el Banco Mundial que promueven nuevas prácticas para el fortalecimiento de la capacidad técnica, y los avances metodológicos y de procedimiento desarrollados en los últimos años, deviene en la conveniencia de la derogatoria de dicha Guía, a efecto de estructurar una nueva que contribuya a aumentar la calidad de las políticas públicas, así como la confianza en las instituciones públicas que las coordinan, formulan y ejecutan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales, se deroga el Decreto Distrital 689 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

Que por su parte, el Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2019”* *“Bogotá mejor para todos”*, en su artículo 127 estableció: *“Créase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho”*; órgano que tendrá a su cargo, entre otras, la función establecida en el ordinal 2º del citado artículo, que se transcribe a continuación:

“(…)2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.”

Que la Corte Constitucional en la sentencia T-291 del 23 de abril de 2009, M.P Clara Elena Reales Gutiérrez, estableció los requisitos para que una política pública se considere orientada a garantizar un derecho constitucional, y citó entre otros: *(i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática.”*

Que la misma Corporación manifestó en la Sentencia T-010 del 16 de enero de 2015, M.P (e) Martha Victoria SÁCHICA que *“El enfoque diferencial como desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión”*

Que de conformidad con lo señalado, se determina la procedencia de la derogatoria del Decreto Distrital 689 del 2011, que adopta la *“Guía para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas Públicas Distritales”*, para que la Guía que se adopte con el presente acto administrativo incorpore: i) el enfoque de derechos y el enfoque territorial en el ciclo de las políticas públicas; ii) la estructuración del Plan de Acción en la fase de la Formulación de la Política Pública; iii) las recomendaciones de organismos internacionales; iv) nuevas metodologías y, v) la consolidación de un procedimiento para la aprobación de políticas públicas en el marco del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital- CONPES D.C .

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales, se deroga el Decreto Distrital 689 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que presentara sus observaciones, sugerencias o propuestas frente al proyecto de acto administrativo, mediante publicación efectuada en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación desde el XXXX de 2017 al XXX de 2017, sin que se hubieran presentado comentarios o aportes sobre su contenido.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Guía para la formulación e implementación de las Políticas Públicas Distritales y sus anexos y, derogar el Decreto Distrital 689 de 2011

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Planeación podrá realizar actualizaciones a la Guía que se adopta en el presente Acto Administrativo, así como en sus anexos, mediante Resolución expedida por el /la Secretario/a de la Entidad, la cual se comunicará a los sectores administrativos, previa publicación en la página web de la entidad.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Los sectores y las entidades responsables de formular políticas públicas, deberán aplicar los conceptos, enfoques y procedimientos contenidos en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales como en sus anexos.

Artículo 3. La Secretaría Distrital de Planeación ejercerá la coordinación metodológica en todas las fases que componen el ciclo de política pública, por medio de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

Artículo 4. La entidad cabeza de sector será la responsable de presentar a consideración del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital -CONPES D.C, la política elaborada, incluyendo el Plan de Acción respectivo, la cual debe surtir el procedimiento establecido en la Guía que se adopta con el presente Acto Administrativo y sus anexos.

Parágrafo primero: El Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital – CONPES D.C, solicitará en la fase preparatoria como en la de formulación de la política

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales, se deroga el Decreto Distrital 689 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

pública, concepto técnico a la Secretaría Distrital de Planeación por medio de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica, en torno a la propuesta de política presentada por la entidad cabeza de sector.

Parágrafo segundo: La Política Pública Distrital será adoptada mediante documento CONPES Distrital, al igual que su actualización.

Parágrafo tercero: Forman parte integral del presente acto administrativo la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales y sus anexos.

Artículo 5. La Secretaría Distrital de Planeación dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Decreto, emitirá la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales, mediante Decreto expedido por el Alcalde Mayor.

Artículo 6. Transitorio. Las Políticas Públicas expedidas antes de la entrada en vigencia del presente decreto deberán elaborar o actualizar su plan de acción, dentro del año siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 689 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación.

Aprobación Técnica: Paola Gómez Campos - Subsecretaria de Planeación Socioeconómica.
María Alejandra Botiva León – Subsecretaria de Planeación de la Inversión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales, se deroga el Decreto Distrital 689 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

Revisión Técnica: Sonia Astrid Amaya Vega – Directora de Políticas Sectoriales.
Carlos Alberto Díaz Rueda– Director CONFIS.

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis. Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Ángela Consuelo Peñuela Marín- Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Proyectó: Daniel Esteban Alarcón Robles - P.U Dirección de Políticas Sectoriales.
Jeimy Natalia Rodríguez Martínez – P.E Dirección CONFIS.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS